REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 1442 /

EN CONCON, 05 MAYO 2025

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 3654 de fecha 16 de noviembre del 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el articulo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 23 de abril del presente año, mediante ingreso municipal 138, se recibió la solicitud de información de parte de la Sr. Pablo Poblete Illesca, donde se indica:

"Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito formalmente la siguiente información:
Documentos solicitados:
Desglose anual (entre 2022 y 2025, o hasta la fecha disponible) de los gastos municipales ejecutados en las siguientes áreas:
Espectáculos públicos y eventos masivos (ej: fiestas comunales, conciertos, ferias, celebraciones patrias).
Departamento de Cultura (ej: talleres, programas culturales, funcionamiento de bibliotecas, salas de exposición, personal oficina/departamento).
Subsidios o aportes financieros a organizaciones culturales (ej: juntas vecinales, colectivos artísticos, fundaciones).
Formato preferido:
Detalle por año, con:
Monto asignado (presupuesto inicial).
Monto ejecutado (gasto real).
Partida presupuestaria asociada (si aplica).
Copia de los informes, memorias o rendiciones de cuentas que respalden estas cifras (ej: documentos de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAC, o Dirección de Administración y Finanzas, DAF).
Materia:
Transparencia en el uso de recursos públicos destinados a cultura y eventos.
Período solicitado:
Desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud.
Fundamento: Esta información es de interés público, ya que permitirá evaluar la priorización de recursos en políticas culturales y de entretenimiento en la comuna, en línea con el derecho de acceso a la información garantizado por la Ley 20.285."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónic[redacted]

6.- En razón a la información solicitada, sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, indicada en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sr. Pablo Poblete Illesca.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE,** en 10 días más, la entrega de la información solicitada por la Sr. Pablo Poblete Illesca, a contar del día 26 de mayo del presente año.

2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MEG/JVM/
Distribución
1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado